



Dirección del Trabajo


PROTECCION DE LAS REMUNERACIONES

Rosamel Gutiérrez
27 de Mayo de 2008

Este material corresponde a una parte del documento elaborado para la Escuela de Formación Sindical de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile por don Patricio Muñoz Navarrete para la clase del 25 de Mayo de 2006. Favor citar.

PROTECCION DE LAS REMUNERACIONES

- En relación con el pago;
- frente al empleador;
- en relación con los acreedores del empleador;
- frente a terceros, y
- en relación con la familia del trabajador.



EN RELACION CON EL PAGO

- Debe pagarse en **moneda de curso legal**.
- no puede la periodicidad **exceder de un mes**.
- debe pagarse de **lunes a viernes en el lugar de trabajo, dentro de la hora siguiente de concluida la jornada**
- Remuneración es un **estipulación del Contrato de trabajo y una mención mínima de carácter obligatoria del Reglamento Interno.**

GARANTIAS FRENTE AL EMPLEADOR

- DESCUENTOS,
- PUBLICIDAD Y
- REAJUSTABILIDAD.



DESCUENTOS

- DESCUENTOS OBLIGATORIOS.
- EL IMPUESTO UNICO AL TRABAJADOR.
- COTIZACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.
- CUOTAS SINDICALES.

DESCUENTOS OBLIGATORIOS A SOLICITUD ESCRITA DEL TRABAJADOR

- No puede exceder del **30%** de la Remuneración.
- Ahorros para la **vivienda**, Institución Financiera o en una cooperativa para la vivienda.
- Cuotas de **dividendos hipotecarios**.

DESCUENTOS POR LEY, VOLUNTARIOS O PERMITIDOS

- Tope 15% de la Remuneración Mensual.
- destinados a pagos de cualquier naturaleza.
- Ejemplo:
- Obligaciones contraídas con tiendas comerciales, préstamos con Instituciones Financieras.

PUBLICIDAD

Está referido que el empleador que cuente con 5 o más trabajadores debe llevar un libro auxiliar de remuneraciones, timbrado por el S.I.I.

REAJUSTABILIDAD

LAS SUMAS QUE LOS EMPLEADORES ADEUDEN POR CONCEPTO DE REMUNERACIONES, BENEFICIOS, INDEMNIZACIONES O CUALESQUIERA OTRA, DEBEN PAGARSE REAJUSTADAS CONFORME AL I.P.C. Y DEVENGAN EL MAXIMO INTERES PERMITIDO PARA OPERACIONES REAJUSTABLES.

EN RELACION CON LOS ACREEDORES DEL EMPLEADOR

Ante varios acreedores del empleador, se aplica el artículo 2470 y siguientes del Código Civil. Conforme a dicha norma las remuneraciones, así como las indemnizaciones, tanto legales como convencionales, constituyen un crédito privilegiado quedando comprendido en la primera clase.

FRENTE A TERCEROS

- Esta garantía dice relación con inembargabilidad de las remuneraciones y de las cotizaciones de seguridad social.
- Las cotizaciones de seguridad social son inembargables absolutamente, no existiendo al respecto excepción alguna.

EXCEPCIONES

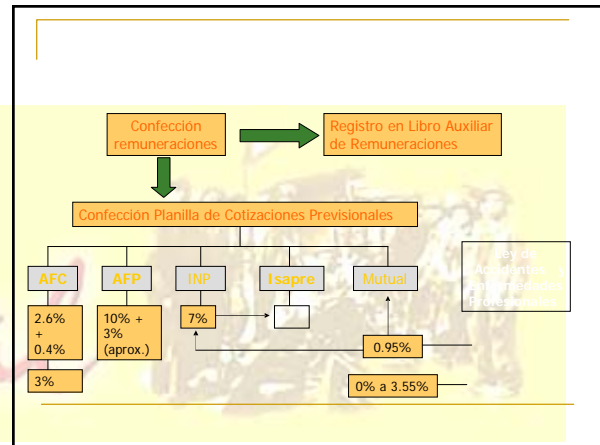
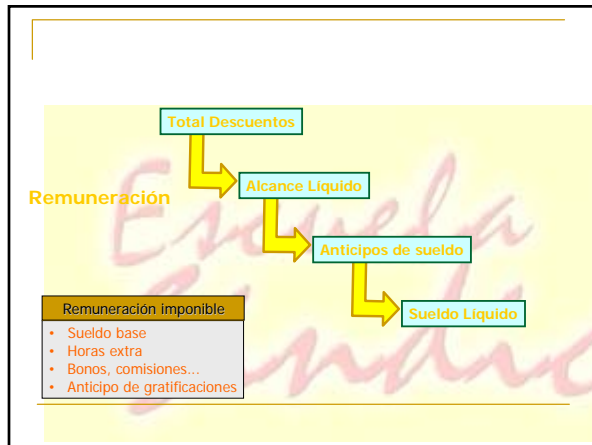
- Se permite hasta el **50%** de las remuneraciones en los casos establecidos en el artículo 57 Código del Trabajo;
- Pensiones alimenticias debidas por ley y decretadas judicialmente;
 - Remuneraciones adeudadas por el trabajador a dependientes que hayan estado a sus servicios, y
 - Defraudaciones, robos o hurtos cometidos por el trabajador en contra del empleador en el ejercicio de sus funciones.

RESPECTO LA FAMILIA DEL TRABAJADOR

- El trabajador se encuentra facultado para solicitar a su empleador, descuento que decida asignar a la mantención de su familia.
- La mujer casada tiene el derecho de percibir hasta el 50% de la remuneración de su marido declarado vicioso.

EN RELACION A LA MUERTE DEL TRABAJADOR

- En caso de fallecimiento del trabajador y en caso de existir remuneraciones adeudadas serán pagadas por el empleador a la persona que se hizo cargo de sus funerales hasta la concurrencia del costo de los mismos.
- El saldo si lo hubiere y demás prestaciones pendientes a la fecha del fallecimiento se pagarán al cónyuge, a los hijos y a lo padres, unos a falta de otros, en caso de no superar las 5 UTA.



COMPROBANTE DE PAGO DE REMUNERACIONES

NOMBRE TRABAJADOR: _____
 REMUNERACIONES DEL PERIODO: _____

Días trabajados en el mes _____
 Cantidad de horas extras _____ valor hora \$ _____

anticipo de gratificaciones _____

TOTAL REMUNERACIONES IMPONIBLES _____

Asignación familiar _____ cargas _____ Valor por carga \$ _____

Cotización _____ Valor mensual \$ _____

Movilización _____ Valor mensual \$ _____

Ciudad _____

TOTAL HABERES _____

DESCUENTOS

Cotización A.F.P. _____ %

Seg. De Invalidez y sobrevivencia _____ %

Salud, Institución _____ %

Adicional salud _____

Abono previsional _____

Impuesto único al trabajo _____

Otros Descuentos _____

TOTAL DESCUENTOS _____

ALCANCE LÍQUIDO _____

Anticipo de Remuneraciones _____

REMUNERACIÓN LÍQUIDA _____

Son _____ pesos

Declaro haber recibido satisfactoriamente la suma arriba señalada por concepto de remuneraciones.

FIRMA TRABAJADOR _____